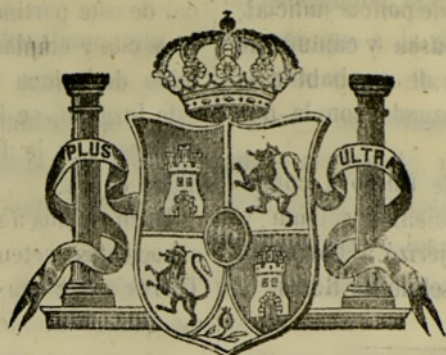


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

COMISION PERMANENTE.

Bagajes.—Circular.

A pesar de haber sido anunciada dos veces la subasta del servicio de bagajes en toda la provincia para las tropas del Ejército, Guardia civil, enfermos pobres y presos, correspondientes al año económico de 1875 á 76, no ha podido tener efecto en general, y si solo de los cantones de Estepar, Ubierna, Monasterio de Rodilla y Cubo.

En su consecuencia, y de conformidad con la disposicion 9.ª de la Real orden de 17 de Enero de 1865, esta Comision ha acordado en sesion de hoy que los Alcaldes de los pueblos cabezas de canton de esta provincia que á continuacion se expresan procedan el dia 1.º del próximo Junio al remate del servicio en sus localidades respectivas bajo el pliego de condiciones insertas en el Boletín número 77, correspondiente al dia 31 de Marzo último, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad que á cada canton se señala.

Para que los remates se celebren en la debida forma, los Alcaldes de distrito ante quienes se han de verificar tendrán muy presente el pliego de condiciones antes citado, especialmente en lo que se refiere á no admitir proposicion alguna sin que se haya verificado el depósito previo del 10 por 100

del tipo asignado en la sucursal de la Caja general de depósitos, presentando adjunta á la proposicion la carta de pago que lo acredite, así como la cédula personal.

Si no se presentaren licitadores para el remate enunciado en el dia 1.º, se procederá al anuncio de un 2.º para el dia 10 de Junio referido, dando cuenta los Alcaldes á esta Comision del resultado á correo seguido de las fechas antes citadas, aun cuando no haya tenido efecto el remate por falta de licitadores.

Burgos 15 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobos.—P. A. D. L. C.—El Secretario accidental, Leon Villen.

Pueblos cabeza de canton.	Tipo señalado á cada canton.	Pesetas cénts.
Aranda de Duero.....		1750
Bahabon de Esgueva.....		1425
Barbadillo del Mercado....		112,50
Belorado.....		37,50
Briviesca.....		2600
Burgos.....		3740
Castrogeriz.....		75
Cogollos.....		675
Fuentecen.....		25
Ontomin.....		499
Ontoria del Pinar.....		25
Ornillos del Camino.....		25
La Nuez de Arriba.....		25
Lerma.....		1200
Melgar de Fernamental....		25
Miranda de Ebro.....		2615
Medina de Pomar.....		2166
Moradillo de Roa.....		25
Oña.....		250
Pancorbo.....		275
Pesadas de Burgos.....		218
Palacios de Benaber.....		25
Quintanilla Escalada.....		185
Revilla del Campo.....		135

Revilla Vallejera.....	50
Soncillo.....	1075
Tuvilla del Agua.....	375
Villafranca Montes de Oca..	25
Villadiego.....	25
Zalduendo.....	25

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Próximo á vencer el plazo señalado por Instruccion para que los Ayuntamientos ingresen en las Casjas del Tesoro el importe de los cupos de consumos, cereales y sal respectivos al 4.º trimestre del actual año económico, y deseosa esta Administracion de evitar en cuanto sea posible el tener que hacer uso de los medios coercitivos contra los Ayuntamientos morosos, ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes verifiquen dentro del mes actual el ingreso en la de esta Administracion de las cantidades que respectivamente les corresponden, como á la vez de los descubiertos en que se encuentren, tanto por este concepto como por el 5 por 100 sobre los ingresos municipales.

Esta oficina abriga la lisonjera esperanza de que, teniendo en consideracion las muchas atenciones que pesan sobre la misma, los Sres. Alcaldes se apresurarán á dar cumplimiento á esta disposicion dentro del plazo que se prefija, en la inteligencia que de no verificarlo se expedirán contra los Ayuntamientos morosos los oportunos apremios.

Burgos 14 de Mayo de 1875.—José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA.

de Burgos.

D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Á todas las autoridades que constituyen la policia judicial de esta provincia hago saber: que en el sumario que estoy instruyendo en averiguacion de quién sea un hombre desconocido, como de veinte y cinco á treinta años de edad, estatura regular, que vestia boina blanca con borla, con botonadura ó sean dos carreras de botones, sin pelo de barba ó recién afeitado, que sobre las siete y media á ocho de la noche del dia diez de Abril último y sitio que llaman los Campos ó Mataquemada, término de Revilla del Campo, robó á D. Benito Izquierdo, profesor de cirujía menor de Palazuelos de la Sierra, una yegua de seis y media á siete cuartas de alzada, paticalzada del pie izquierdo y coja del mismo, con lunares en los costillares, cerrada, pelo castaño oscuro, y tiene una raya blanca que la coje por debajo de los ojos y las carrilleras, he acordado en providencia de hoy se proceda á la busca y captura del indicado hombre desconocido, y caso de ser habido, y la yegua que se deja reseñada, se ponga á mi disposicion con las seguridades debidas; y siendo probable de que se halle en alguno de los pueblos de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en el articulo ciento treinta de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se publicará cual corresponde.

Dado en Burgos y Mayo diez de mil

ochocientos setenta y cinco.—Buena-ventura Yusta.—P. S. M., José Cormenzana.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Aranda de Duero.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII. (q. D. g.), el Licenciado Don Ildefonso Tejerizo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Lesmes Tejerizo Moreno, vecino de Zazuar, y otro sugeto desconocido, alto, cariseco, calzado de albarcas, con un gorro á la cabeza al parecer de pana, y una manta de picote en mediano uso y un palo, sobre robo de dinero y otros efectos á Saturnino Gil, vecino de Espinosa de Cervera, la mañana del diez y ocho de Marzo último en el pago de la Torrecilla, camino de Arandilla y término jurisdiccional de Peñaranda de Duero, en la cual y por auto de tres de este mes he acordado expedir la presente, por la cual se cita, llama y emplaza al indicado sugeto alto, desconocido, para que en el término de 12 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resul-

tan de dicha causa, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar; y al propio tiempo encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido le conduzcan á este Juzgado con la debida seguridad.

Dado en Aranda de Duero á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Ildefonso Tejerizo.—Por mandado de S. Sria, Anselmo de Rozas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Roa.

D. Angel Torres, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado se sustancia causa criminal contra Castor del Val vecino de Mambrilla sobre lesiones causadas á su convecino Simon Ramos: en dicha causa está acordada la detencion del citado sugeto; y no habiéndosele podido encontrar en el pueblo de su domicilio, ni adquirido noticias de su paradero, en nombre de S. M. D. Alfonso XII. (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, agentes de las mismas y

dependientes de seguridad pública para la busca y captura del citado Castor del Val, y si fuese habido se remita á disposicion de este Juzgado en la cárcel de este partido; y al mismo tiempo se le cita y emplaza para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo se le declarara rebelde por dicha causa.

Dado en Roa á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Angel Torres.—Por su mandado, Bernardo de Olavarria.

EDICTOS.

Don Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de Infanteria, y Fiscal de causas de la Capitanía General de Castilla la Vieja,

Por este mi tercer edicto y término de diez dias, que deberán contarse desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, cito, llamo y emplazo á Lorenzo Muñoz, quien se presentará en esta Fiscalia, calle del Obispo núm. 26, á responder á los cargos que le resultan por rebelion carlista y otros excesos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su detencion, en nombre

del Rey (q. D. g.) suplico á las autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta Capital, por convenir así á la pronta administracion de justicia.

Valladolid 5 de Mayo de 1875.—El Coronel, Miguel Fernandez.

Don Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de Infanteria, y Fiscal de causas de la Capitanía General de Castilla la Vieja,

Por este mi tercer edicto y término de diez dias, que deberán contarse desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, cito, llamo y emplazo á Lorenzo Muñoz, quien se presentará en esta Fiscalia, calle del Obispo núm. 26, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por rebelion carlista, extraccion de cantidades en dinero y otros excesos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su detencion, en nombre del Rey (q. D. g.) suplico á las autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta Capital, por convenir así á la pronta administracion de justicia.

Valladolid 6 de Mayo de 1875.—El Coronel, Miguel Fernandez.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Aranda de Duero.....	15,31	8,11	10,81	»	0,47	0,61	1,19	0,14	0,43	1,08	1,15	2,15	0,06	0,06
Belorado.....	14,41	9,91	10,81	»	0,56	0,65	1,11	0,28	0,95	1,08	1,08	1,55	0,05	»
Briviesca.....	13,50	12	11,05	»	0,95	0,65	1,07	0,39	»	1,11	1,11	1,63	0,02	0,02
Burgos.....	17,86	12,02	11,71	»	0,88	0,58	1,17	0,34	»	1,35	1,21	1,43	0,02	»
Castrogeriz.....	14,41	9,90	9,90	»	0,44	»	1,05	0,25	0,68	»	1,09	2,17	0,02	0,02
Lerma.....	14,41	10,56	9,46	»	0,58	0,64	1,13	0,21	0,56	0,45	0,45	1,52	0,04	0,04
Miranda de Ebro.....	15,31	12,61	10,81	10,81	1,05	0,65	1,29	0,30	0,68	1,44	1,57	1,63	0,05	0,05
Roa.....	14	10,81	9,01	»	0,33	0,52	1,11	0,14	0,57	»	»	1,50	»	»
Salas de los Infantes.....	15	11,52	9,20	»	0,65	0,65	1,04	0,27	1,06	0,94	»	1,65	0,04	0,04
Sedano.....	14,96	10,12	12,31	»	0,78	0,74	1,05	0,25	0,74	»	»	»	0,05	0,05
Villadiego.....	14,86	10,81	10,81	»	0,75	0,64	1,19	0,29	0,74	»	1,02	1,41	0,02	»
Villarcayo.....	18,02	12,61	14,41	14,41	0,78	0,69	1,35	0,32	0,80	1,35	»	1,65	0,04	»
TOTALES.....	180,05	150,78	150,29	25,22	8,22	7,02	13,71	3,18	6,99	8,78	8,68	17,87	0,37	0,24
<i>Precio medio en la provincia.....</i>	<i>15</i>	<i>10,90</i>	<i>10,86</i>	<i>12,61</i>	<i>0,68</i>	<i>0,64</i>	<i>1,14</i>	<i>0,26</i>	<i>0,69</i>	<i>1,09</i>	<i>1,08</i>	<i>1,62</i>	<i>0,03</i>	<i>0,05</i>

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Ps. Cs.	
TRIGO...	} Precio máximo.....	17,86	Burgos.
	} Idem mínimo.....	15	Salas de los Infantes.
CEBADA...	} Precio máximo.....	12,61	Miranda de Ebro y Villarcayo.
	} Idem mínimo.....	9,90	Castrogeriz.

Burgos 9 de Mayo de 1875.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Diez de Bedoya.—V.º B.º—El Gobernador, Francés.

Alcaldía popular de San Juan del Monte.

No habiéndose presentado ante la Comisión de la Excm. Diputación provincial de Burgos el mozo Juan Sanz Monzon, correspondiente á la reserva de 1875 y declarado soldado en la presente quinta por falta de mozos de ella y de las reservas del 74, el Ayuntamiento ha acordado concederle el plazo de 15 dias, dentro de los cuales puede presentarse ante expresada superior autoridad ó ante esta Alcaldía, pasados los cuales será declarado prófugo y sujeto á las penas señaladas en el capítulo 13 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 y demás disposiciones posteriores.

San Juan del Monte 10 de Mayo de 1875.—Robustiano Martinez.

Alcaldía popular de Madrigal del Monte.

Ignorándose el paradero de los mozos Luis Camarero S. Martin, Alejo Ordoñez Abad y Pantaleon Ordoñez y Abad, comprendidos respectivamente en las reservas de Mayo y Febrero de 1874 y el último en la de 1871, se les llama y emplaza por este segundo y último aviso, á fin de que á la brevedad posible se presenten ante este Ayuntamiento para cubrir el cupo de la reserva del año actual, apercibiéndoles que de no verificarlo se les perseguirá como prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrigal del Monte 10 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Pedro Barriuso.

Alcaldía popular de Valdelucio.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja los mozos Ecequiel Ruiz Alonso con el núm. 2, declarado soldado por este distrito y reemplazo del año actual, hijo de Andrés y Maria, y Braulio Cabrio Gonzalez núm. 6 por el mismo concepto, hijo de Juan é Inés, difuntos, y Eulogio Estebanez Garcia con el núm. 8, también declarado soldado, hijo de Manuel y Francisca difunta, como igualmente Ciriaco Cabria Garcia con el núm. 9, declarado igualmente soldado, hijo de B. Ventura y Marcelina, no obstante haber sido citados al efecto en las personas de sus padres y guardadores con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes de prófugo con sujeción á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta

Corporación que presido, condenándoles en todos los gastos que se ocasionen para su busca, captura y conducción á la Capital.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que se presenten ante mi autoridad inmediatamente á fin de pasar á ocupar sus plazas, pues de lo contrario se les tratará con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, se dignen procurar la busca y captura de mencionados prófugos y su remisión á este Ayuntamiento.

Quintanas de Valdelucio 8 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Miguel Seco.

Ayuntamiento de Cañizar de los Ajos.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Benigno Perez Anton, hijo de Luis y Regiana, número 2 de la reserva de Abril de 1874, declarado soldado por el cupo de este pueblo y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas se ponen á continuación.

Cañizar de los Ajos 9 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Roman Delgado.

Señas de Benigno Perez Anton.

Edad 20 años, estatura alta, pelo castaño, barba poca, color bueno.

Alcaldía popular de Garganchon.

El mozo Elias Ayala y Alarcia, huérfano de padre y madre, número 1, alistado para la segunda reserva de 1874 para cubrir el cupo de este pueblo, declarado corto de talla ante este Ayuntamiento y reclamado fuese tallado ante la Excm. Comisión provincial, no se ha presentado á verificarlo, no obstante haber sido citado en debida for-

ma con arreglo á la ley de reemplazos vigente, por lo que se está instruyendo el oportuno expediente de prófugo. En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que á la mayor brevedad se presente ante la Excm. Comisión provincial á ser tallado y exponer lo que pueda convenirle, y en caso contrario se terminará indicado expediente segun lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes de la ley de reemplazos vigente.

Garganchon y Mayo 10 de 1875.—El Alcalde, Bernardo Alarcia.

Anuncios oficiales.

DIPUTACION GENERAL DE VIZCAYA.

Subasta de la impresion del Boletin oficial.

El Domingo seis de Junio próximo venidero, á las doce del mediodía, tendrá lugar en el Salon de remates de la Casa Diputación de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, la subasta de la impresion del Boletin oficial del mismo para el inmediato año económico de 1875 á 1876, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año, á contar desde 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1876, la publicacion y remesa á los pueblos de este Señorío del Boletin oficial.

1.ª La subasta para la impresion y publicacion del Boletin oficial para el año económico de 1875 á 1876 se verificará bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas, en el que va incluido el franqueo previo por derechos de timbre cuyo acto será presidido por la Diputación general.

2.ª Se publicará dicho periódico oficial los martes, jueves y sábados de cada semana en el año próximo económico de 1875 á 1876, siendo de cuenta y riesgo del rematante repartirlo á los suscritores de la capital en los mismos dias, y enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion á los pueblos del Señorío.

3.ª En la insercion de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios en el Boletin, que se harán en todo caso con el correspondiente permiso, se observará el orden siguiente, y por ningun concepto será alterado:

- Leyes, decretos y órdenes de los Ministerios.
- Circulares del Gobierno de provincia.
- De la Capitanía general.
- De las oficinas de Hacienda.
- De la Audiencia del territorio.
- Del Gobierno militar.
- De los Ayuntamientos.

De los Juzgados de 1.ª instancia.

Oficinas de desamortizacion.

4.ª Las dimensiones del Boletin constarán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, (26 pulgadas de largo 17 y media de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una de ancho de nueve emes de paragona, del tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna noventa y cinco líneas del mismo cuerpo.

5.ª Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa, si el Gobierno de provincia lo considera necesario.

6.ª Siempre que el Sr. Gobernador civil crea conveniente no demorar la circulación de alguna orden se publicarán Boletines extraordinarios; pero si estos no fuesen sobre asuntos de aquella autoridad, el importe de su publicacion, previa la autorizacion de la misma, será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

7.ª Los anuncios oficiales de los Ayuntamientos se insertarán gratuitamente previo *insértese* del Gobierno civil.

8.ª En el primer Boletin de cada mes, y en suplemento, se insertará el indice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior, que tendrá cuidado el editor de extractar.

9.ª El editor ó empresario se obliga á tirar en cada uno de los dias en que ha de publicarse el Boletin los ejemplares necesarios, y entregarlos gratis en la forma que previene la condicion 2.ª, al

- Ministerio de la Gobernacion.
- Biblioteca Nacional.
- Regente y Fiscal de la Audiencia del Teritorio.
- Capitanía general del distrito.
- Comision de Estadística general del Reino.
- Prelado de la Diócesis.
- Gobernadores de Alava, Guipúzcoa y Navarra.

- Y dentro de este Señorío:
 - Uno al Gobernador del mismo.
 - Catorce á la Secretaría de dicho.
 - Uno al Gobernador militar.
 - Comandante de marina.
 - Cuatro á la Secretaria de la Diputación general.
 - Jefes y Comandantes de líneas de la Guardia civil.
 - Ingeniero de la provincia.
 - Administrador de fincas del Estado.
 - Jefes de Hacienda.
 - Vicaria eclesiástica.
 - Jueces de 1.ª instancia y Fiscales.
 - Jueces municipales de los pueblos de Vizcaya.
 - Ayuntamientos de id.
 - Seccion de Fomento.
 - Junta de Agricultura, Industria y Comercio.
 - Junta de Instrucción pública.
 - Inspeccion de seguridad pública.
- 10. El reparto y envío por el correo de estos ejemplares será de cuenta y riesgo del editor.

11. A la una de la tarde de los días fijados para la publicación del Boletín deberán estar en el Gobierno los números correspondientes á su Secretaría, y una hora ántes de la salida de cada correo del mismo día ó noche que sigue los de fuera de esta capital.

12. El editor se obliga á conservar archivados 50 ejemplares de cada número del Boletín, que facilitará á mitad del precio corriente para el público al Gobernador civil, Diputación y oficinas de desamortización si los reclamasen, y entregará cada seis meses en dicho Gobierno dos colecciones del semestre finado encuadrados á la holandesa.

13. Las proposiciones serán á rebajar del tipo expresado en la condición 1.ª, y se presentarán en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, advirtiéndole que no se admitirá proposición alguna por mayor cantidad que la señalada como base.

14. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se abrirá una nueva licitación por el término de quince minutos entre los autores de ellas, sin que puedan tomar parte mas que las que hubiesen causado empate.

15. Para que una proposición sea admitida deberá ir acompañada del documento que acredite haber consignado en la Tesorería general de la Diputación la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, ó sea el diez por ciento del importe del tipo del remate. En el acto de hacerse la adjudicación se devolverán los documentos que se expresan á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, quedando unido al expediente el correspondiente al mejor postor, quien tendrá obligación de ampliar el depósito hasta un veinte por ciento del importe en que se rematase este servicio luego que recaiga la aprobación definitiva.

16. La subasta se adjudicará definitivamente sobre la proposición mas ventajosa, siempre que esta se halle exáctamente arreglada al modelo publicado y pliego de condiciones, debiendo expresar que el importe de ella se pagará en cuatro plazos y por trimestres adelantados por la Tesorería de la Diputación.

17. El rematante no podrá reclamar durante el año aumento ó retribución alguna, por ser este contrato á su riesgo y ventura, ya sea por aumento de precio porque lo tengan los jornales, materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

18. Si el rematante faltase á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad con sujeción á lo dispuesto en la ley.

19. El rematante del servicio de que se trata contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio.

20. En la celebración de esta subasta se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Presidente, cerrados, á la vista del público,

media hora antes de la en que se ha de celebrar la subasta.

2.ª El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

3.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningun pretesto ni motivo.

4.ª A la hora señalada procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden en que han sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de la subasta tomará nota del contenido de cada proposición y del resultado que ofrezca el acto, que á la vez publicará para satisfacción de los concurrentes.

Lo que esta Diputación general ha dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta del expresado servicio.

Bilbao 1.º de Mayo de 1875.—Manuel Maria de Gortazar.—Francisco de Cariaga.—Juan de Jáuregui, Secretario accidental.

Modelo de proposición.

D. N. N..... vecino de..... propono imprimir y publicar el Boletín oficial de Vizcaya los mártes, jueves y sábados de todo el próximo año económico que empieza en primero de Julio del presente año y concluye en 30 de Junio de 1876, y repartir dicho periódico por su cuenta y riesgo á los suscritores de la Capital en los mismos días, enviándole por el correo más inmediato al de su publicación á los demás pueblos, por la cantidad de..... (en letra) con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado con fecha 1.º de Mayo del presente año.

(Fecha y firma.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Miera, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de San Roque de Rio Miera, dotada con id. id.

La id. de los Corrales, dotada con id. id.

De niñas.

La elemental completa de Udías, dotada con 500 pesetas anuales, casa

y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La elemental completa de Vecilla de Valderaduey, dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

POR CONCURSO.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Valdunquillo, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Villacid de Campos, dotada con id. id.

La incompleta de Aguasal, dotada con 250 id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente dirijan las solicitudes, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y tres días ántes por lo menos de terminar dicho plazo respecto de las escuelas de oposición.

Valladolid 8 de Mayo de 1875.—El Rector, Dr. José M. Frías.

Alcaldía popular de Tuvilla del Lago.

La Junta pericial de este distrito municipal se ha de ocupar muy en breve en los trabajos de la formación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribución que la corresponde en el año de 1875 á 76; y para hacerlo con el mayor acierto, todos los hacendados tanto forasteros como vecinos presentarán relaciones juradas por duplicado en el término de 15 días en esta Alcaldía, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no se administrará reclamación alguna.

Tuvilla del Lago 7 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Ildefonso Perez.

Alcaldía popular de Quintanilla de la Mata.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos estadísticos que la están encomendados para la formación del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribución territorial es indis-

pensable que todos los que tengan fincas rústicas y urbanas en la jurisdicción de este distrito presenten sus relaciones por duplicado, segun está prevenido, en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que pasado dicho tiempo sin verificarlo procederá la Junta á la operación referida y les parará el perjuicio que haya lugar.

Quintanilla de la Mata 9 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Pablo Rodriguez.

Alcaldía popular de Villalba de Duero.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de Villalba de Duero por renuncia del que la obtenía, dotada con el sueldo de cuatrocientas pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 20 días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villalba de Duero 12 de Mayo de 1875.—José Oquillas.

Anuncios particulares.

A los enfermos de los ojos.

D. Pablo Alvarado, Oculista, participa á los ciegos de cataratas que quieran operarse, que exceptuando el mes de Agosto no faltará de Valladolid.

Los enfermos y correspondencia se dirigirán á Valladolid, calle de Santiago, núm. 21. 11

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 15 de Mayo de 1875.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=695 0. 3 ^h t. A=691 5
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=23 0. ter. hum.=16 0.
	{ 3 ^h t. ter. seco=31 3. ter. hum.=20,6.
Temperaturas.....	{ Máx. sol=48,4 sombra=35 0.
	{ Min. sombra=12 2. reflector=7,6.
Dirección del viento.....	{ 9 ^h m.=SO. 3 ^h t.=NO.

Observaciones del día 16 de Mayo.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=691,5. 3 ^h t. A=689 4.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=25 0. ter. hum.=18 0.
	{ 3 ^h t. ter. seco=27 3. ter. hum.=18,8.
Temperaturas.....	{ Máx. sol=42,3 sombra=29,7.
	{ Min. sombra=11,8. reflector=7,7.
Dirección del viento.....	{ 9 ^h m = N 3 ^h t = NO

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.